

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
PARA LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO
PÚBLICO DE CHILE Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE ESPAÑA**

En Madrid, España, a 13 de Marzo de 2007.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Guillermo Piedrabuena Richard, Fiscal Nacional de Chile.

Y de la otra, el Excmo. Sr. D. Cándido Conde-Pumpido Tourón, Fiscal General del Estado de España.

Como representantes del Ministerio Público de Chile y la Fiscalía General del Estado de España vienen en suscribir el presente documento en los términos y condiciones que a continuación se indican y que establecen las bases generales para la cooperación mutua.

CLÁUSULA PRIMERA : ALCANCE

La suscripción del presente Memorando de Entendimiento no crea nuevas obligaciones jurídicas internacionales. Su aplicación se funda en la voluntad de las Partes para mejorar sus relaciones y eficacia en sus labores de investigación y persecución criminal.

Sin perjuicio de procurar la más amplia cooperación recíproca, las Partes han identificado las principales áreas para el trabajo conjunto, respecto de las cuales y, si lo estiman conveniente, podrán suscribir en adelante protocolos específicos:

1. Intercambiar información sobre los temas relevantes relacionados con las funciones de ambas instituciones.
2. Desarrollar actividades de capacitación y formación de sus miembros, que permitan compartir e intercambiar las experiencias institucionales en las distintas áreas de su interés y especialmente en la investigación y persecución de delitos graves, tales como, delincuencia organizada, corrupción, delitos de explotación sexual y trata de personas, y tráfico ilícito de drogas, etc.
3. Prestarse mutuamente asesoría técnica en aquellas áreas fundamentales para el desarrollo institucional, tales como gestión, métodos de trabajo y de organización interna.
4. Desarrollar proyectos de investigación y estudios sobre temas de mutuo interés y la publicación y difusión de los mismos.
5. Brindarse, dentro del ámbito de sus respectivas facultades, la más amplia y eficiente cooperación y asistencia jurídica para el éxito de las actividades que desarrollen en sus respectivos países, tanto en el ámbito de investigaciones criminales como en cualesquiera otras áreas de su competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA : CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a garantizar la estricta reserva de la información y antecedentes que conozcan con ocasión de la ejecución del memorando, sujetando su actuación a lo dispuesto en sus respectivos

ordenamientos jurídicos, en cuanto al deber de mantener reserva y confidencialidad así como desde el punto de vista del adecuado tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran verse afectados.

CLÁUSULA TERCERA : PREVISION FINANCIERA

Cada una de las partes se hará responsable de los gastos propios que le generan en la ejecución de los objetivos contenidos en el presente memorando, de acuerdo a su normativa vigente. Sin perjuicio de ello, procuraran separada o conjuntamente la obtención de recursos provenientes de las instituciones dedicadas a la promoción de la cooperación internacional u otras fuentes diversas de su propio presupuesto para el desarrollo de las actividades y proyectos del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA : COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

Para la implementación y ejecución del presente memorando se establecen los siguientes puntos de Contacto de las Partes:

Por el Ministerio Público de Chile, Juan Pablo Glasinovic, Director de la Unidad Especializada en Cooperación Internacional y Extradiciones de la Fiscalía Nacional.

Por la Fiscalía General del Estado de España, Dña. Rosa Ana Morán Martínez, Fiscal de la Sección de Cooperación Internacional de la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado.

Los Puntos de Contacto mantendrán comunicación constante por los medios que resulten más rápidos y eficaces y a los efectos del cumplimiento de sus funciones.

Las Partes deberán comunicar por escrito cualquier cambio en el Punto de Contacto designado, con al menos una antelación de 30 días.

CLÁUSULA QUINTA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente memorando será resuelta por mutuo acuerdo entre las Partes.

CLÁUSULA QUINTA : VIGENCIA

El presente memorando comenzará a regir desde su firma y se mantendrá vigente hasta que cualquiera de las partes exprese por escrito y con una antelación mínima de 2 meses, su voluntad de poner término a la cooperación institucional fundada en este instrumento.

CLÁUSULA SEXTA : MODIFICACIÓN DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

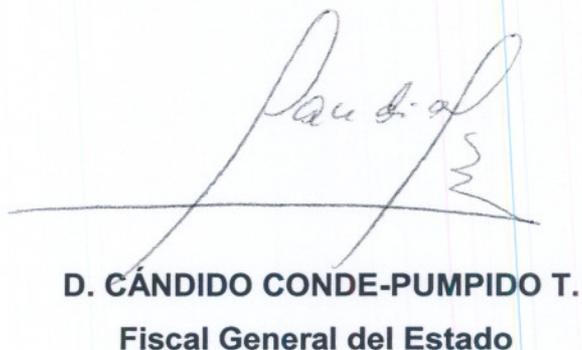
Las partes podrán en cualquier momento introducir de mutuo acuerdo, por escrito las modificaciones o adiciones que estimen del caso.

CLÁUSULA SÉPTIMA : AUTENTICIDAD Y NÚMERO DE EJEMPLARES

El presente memorando se suscribe en dos ejemplares, siendo ambos textos auténticos y quedando uno en poder de cada una de las Partes.



D. GUILLERMO PIEDRABUENA R.
Fiscal Nacional de Chile



D. CÁNDIDO CONDE-PUMPIDO T.
Fiscal General del Estado